



YR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00273-00

Al Despacho de la señora Juez, con la sustitución de poder allegada por la entidad demandante, y la solicitud de desistimiento en cuanto al demandado WILSON CALDERON LUNA, sírvase ordenar lo conducente. Bucaramanga, 16 de junio de 2022.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias y vistos los memoriales allegados por la parte demandante, se tiene que fue allegada sustitución de poder, el día 17/01/2022, sin que hasta la fecha se haya dado trámite a dicha solicitud; así mismo, la parte actora presenta desistimiento de la demanda respecto del demandado WILSON CALDERON LUNA (Q.E.P.D) y analizada la petición se observa que cumple con lo establecido en el artículo 314 del C.G.P; este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería a la Dra. **ANA CAROLINA CASTAÑEDA SANCHEZ** Identificada con **C.C. 1.049.603.562 y T.P. 245833** del C.S. de la J; como apoderada de la demandante **FANNY AGUDELO SANCHEZ**; con las facultades conferidas en el memorial-poder allegado virtualmente el día 17 de enero de 2022 (Anexo Virtual N. 18 C1).

SEGUNDO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones en cuanto al demandado **WILSON CALDERON LUNA (Q.E.P.D)**, conforme lo dispone el artículo 314 del C.G.P.

TERCERO: LEVANTAR la medida cautelar de **EMBARGO** y retención de la **QUINTA PARTE** de lo que excede del salario mínimo legal mensual y demás emolumentos y/o de los dineros que por concepto de salario u honorarios, perciba el demandado **WILSON CALDERON LUNA (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificaba con la **C.C.# 91.230.656**, como empleado en la empresa **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADA EN VIGILANCIA SEGURIDAD PRIVADA Y ESCOLTAS COOPVIPATROL CTA**; medida cautelar existente contra **WILSON CALDERON LUNA (Q.E.P.D)** y decretada dentro del presente proceso mediante auto de fecha 18/09/2020.

CUARTO: CONTINUAR el proceso frente a la demandada **SILVIA LUNA DE CALDERON**.

QUINTO: Vencido el término antes indicado, vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO